

CONSTANCIA: Octubre 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante aportó memorial solicitando se acceda a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00155-00

Vista la constancia que antecede, se verifica que a través de memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, aquella desiste de las pretensiones de la demanda toda vez que no se ha proferido sentencia dentro del proceso, dada la facultad de desistir contenida en el poder aportado con la demanda y en virtud al acuerdo surtido entre las partes, comunicado al Despacho inicialmente en escrito del 27 de agosto de 2021.

Al respecto, el Título único de la sección Quinta del Código General del Proceso consagra el **DESISTIMIENTO** en los artículos 314 a 316 como forma de terminación anormal del proceso, indicando que podrá manifestarse mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Descendiendo al presente asunto, encuentra el Despacho que la manifestación de la parte actora reúne los requisitos legales, en consecuencia, es procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por el señor **FABIAN ARANGO RAMIREZ** en contra de la señora **ROSIRIS ASTRID HERNANDEZ** y disponer el archivo digital del expediente.

Sin condena en costas, toda vez que se trata de un acuerdo entre las partes.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** presentado por la apoderada del demandante, a solicitud de las partes, conforme a lo dejado expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la terminación del proceso **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **FABIAN ARANGO RAMIREZ** en contra de la señora **ROSIRIS ASTRID HERNANDEZ**, de acuerdo con la motivación expuesta.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente digital, previo registro en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 184 el 14 de octubre de 2021.

Trans Abies Gd.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria